

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°208311, MODALIDAD  
INICIAL DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°208311, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional del Biobío, doña **Carola Andrea Campos Arratia**, cédula nacional de identidad N°13.108.303-3, ambos domiciliados en San Martín N°870, piso uno, oficina 103 B, comuna de Concepción, Región del Biobío,



por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, rol único tributario N°69.170.200-6, representada por don **Daniel Sebastián Salamanca Pérez**, cédula nacional de identidad N°8.782.058-0, ambos domiciliados en Calle Rosas N°160, comuna de Santa Bárbara, Región del BíoBío, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover y/o profundizar las políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para Personas con Discapacidad, principalmente en los ámbitos de intermediación laboral y fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:



1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$29.228.369.-** (veintinueve millones doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y nueve pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°55709006401 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**, RUT N°69.170.200-6.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la



estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.

2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional, respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión



inclusiva.

9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la



**MUNICIPALIDAD** ya cuenta con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.

19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.





5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del trabajo realizado por la Gestión Socio Laboral, con respecto a la intermediación laboral de personas con discapacidad en el territorio.
  - c. Evaluación del fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad, realizado con la comunidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

2. **Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De



no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes



solicitados.

## **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y



el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as



profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

#### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la



**MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente



Convenio.

12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la



cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **Carola Andrea Campos Arratia**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional del Biobío, consta en Resolución Exenta RA N°118967/472/2020, de 04 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Daniel Sebastián Salamanca Pérez** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio





N°4711, de 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:12:29:48

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 95952-8ebd66 en:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°203304, MODALIDAD  
INICIAL DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.



- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°203304, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Huasco, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Atacama, doña **Gabriela Andrea Villanueva Fuentealba**, cédula nacional de identidad N°14.109.368-1, ambos domiciliados en Atacama N°1125, comuna de Copiapó, Región de Atacama, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, rol único tributario N°69.030.700-6, representada por don **Rodrigo**



**Sebastián Loyola Morenilla**, cédula nacional de identidad N°10.256.445-6, ambos domiciliados en Craig N°530, comuna de Huasco, Región de Atacama, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover y/o profundizar las políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para Personas con Discapacidad, principalmente en los ámbitos de intermediación laboral y fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.



El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

- 1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.**



2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$29.228.369.-** (veintinueve millones doscientos veintiocho mil trecientos sesenta y nueve pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°12409000230 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, RUT N°69.030.700-6.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.



2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional, respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente



- de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
  11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
  12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
  13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
  14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
  15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
  16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
  17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
  18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.





19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.

20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de



Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.

- b. Evaluación del trabajo realizado por la Gestión Socio Laboral, con respecto a la intermediación laboral de personas con discapacidad en el territorio.
- c. Evaluación del fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad, realizado con la comunidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

2. **Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio



por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.



## **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.



En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al



carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

#### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los



dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas



totalmente por **SENADIS**.

13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.





### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **Gabriela Andrea Villanueva Fuentealba**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional de Atacama, consta en Resolución Exenta RA N°118967/572/2020, de 20 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Rodrigo Sebastián Loyola Morenilla** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°000132, de 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Huasco., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:12:38:50

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 95310-482ef4 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°206115, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°206115, suscrito con fecha 28 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Rengo, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**

En Santiago de Chile, a 28 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional de O'Higgins, don **Kristian Juan Jahn Toro**, cédula nacional de identidad N°7.013.410-1, ambos domiciliados en Membrillar N°358, Esquina Francisco Gana, comuna de Rancagua, Región de



O'Higgins, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**, rol único tributario N°69.081.200-2, representada por don **Julio Iván Ibarra Maripangue**, cédula nacional de identidad N°6.586.124-0, ambos domiciliados en Avenida Bisquert N°262, comuna de Rengo, Región del Libertador B. O'Higgins, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**,



comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°3910900016-1 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**, RUT N°69.081.200-2.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.





7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:



1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

2. **Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir



el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.



4. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo



disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el



Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades





comprometidas en el presente Convenio.

5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en



el presente Convenio, siempre y cuando no se hubiesen aprobado rendiciones a la **MUNICIPALIDAD**, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

#### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente



Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de don **Kristian Juan Jahn Toro**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional de O'Higgins, consta en Resolución Exenta DGP N°1582, de 31 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Julio Iván Ibarra Maripangue** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°3275 de fecha 10 de julio de 2020, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:12:42:54

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 95153-532b0c en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°2013101, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.



- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°2013101, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Santiago, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Metropolitano, don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula nacional de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en Mac Iver N°440, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, rol único tributario N°69.070.100-6,



representada por don **Felipe Alessandri Vergara**, cédula nacional de identidad N°9.006.894-6, ambos domiciliados en Plaza de Armas S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.



El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para



colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°107136-0 del Banco Santander, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, RUT N°69.070.100-6.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:





1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la



Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.

8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente



Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.



2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

2. **Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados



desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.



4. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo



disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto



en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los





datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.



5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:



1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

#### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.



## **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

## **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional Metropolitano, consta en Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Felipe Alessandri Vergara** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°3933 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

## **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:12:44:46

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 94951-3ab741 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°2013112, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°2013112, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de La Pintana, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Metropolitano, don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula nacional de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en Mac Iver N°440, piso 12, comuna de Santiago, Región



Metropolitana, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, rol único tributario N°69.253.800-5, representada por doña **Claudia Gerlene Pizarro Peña**, cédula nacional de identidad N°10.211.329-2, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N°12975, comuna de La Pintana, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**,





comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°9619046 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, RUT N°69.253.800-5.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.



7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:



1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de



Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.



2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.





De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante



la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.



En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional Metropolitano, consta en Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña **Claudia Gerlene Pizarro Peña** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Acta Complementaria de proclamación Alcalde Comuna de La Pintana, de 28 de noviembre de 2016, emitida por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:12:46:15

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 94869-43e879 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°209116, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°209116, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Saavedra, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional de la Araucanía, don **Mario Rolando Oyarzún Contreras**, cédula nacional de identidad N°8.631.878-4, ambos domiciliados en Diego Portales N°564, comuna de Temuco, Región de La



Araucanía, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, rol único tributario N°69.190.600-0, representada por don **Juan de Dios Paillafil Calfulén**, cédula nacional de identidad N°9.516.977-5, ambos domiciliados en Ejercito N°1424, Puerto Saavedra, comuna de Saavedra, Región de La Araucanía, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el





levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**,



comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°634-0-900003-9 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, RUT N°69.190.600-0.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.



7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:



1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de



Cobranzas.

4. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.





2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante



la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.



En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de don **Mario Rolando Oyarzún Contreras**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional de la Araucanía, consta en Resolución Exenta DGP N°2040, de 09 de julio de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Juan De Dios Paillafil Calfulén** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°5456 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:12:49:18

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 94825-64b383 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°208411, MODALIDAD  
INICIAL DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°208411, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Pinto, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PINTO**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional de Ñuble, don **Sergio Alfredo Arévalo Soto**, cédula nacional de identidad N°11.911.826-3, ambos domiciliados en





Carrera N°475, comuna de Chillán, Región de Ñuble, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PINTO**, rol único tributario N°69.141.000-5, representada por don **Manuel Jesús Guzmán Aedo**, cédula nacional de identidad N°8.451.710-0, ambos domiciliados en Ernesto Riquelme N°269, comuna de Pinto, Región de Ñuble, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover y/o profundizar las políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para Personas con Discapacidad, principalmente en los ámbitos de intermediación laboral y fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:



1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$29.228.369.-** (veintinueve millones doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y nueve pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°0210488684 del Banco Itaú, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PINTO**, RUT N°69.141.000-5.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la



estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.

2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional, respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión



inclusiva.

9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la



**MUNICIPALIDAD** ya cuenta con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.

19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.



5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del trabajo realizado por la Gestión Socio Laboral, con respecto a la intermediación laboral de personas con discapacidad en el territorio.
  - c. Evaluación del fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad, realizado con la comunidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

2. **Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De



no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes





solicitados.

## **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y



el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as



profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

#### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la



**MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente



Convenio.

12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la



cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de don **Sergio Alfredo Arévalo Soto**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional de Ñuble, consta en Resolución Exenta DGP N°1036, de 18 de abril de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Manuel Jesús Guzmán Aedo** para representar a la



**MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°6936, de 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Pinto., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:13:08:39

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 95335-2ff78e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°204204, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y





Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°204204, suscrito con fecha 22 de septiembre, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Salamanca, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional de Coquimbo, don **Jorge Andrés Juarez Barraza**, cédula nacional de identidad N°15.672.957-4, ambos domiciliados en Estadio, casa N°14, Esquina Villa Olímpica, comuna de La Serena, Región de



Coquimbo, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, rol único tributario N°69.041.400-7, representada por don **Fernando Alfredo Gallardo Pereira**, cédula nacional de identidad N°5.906.471-1, ambos domiciliados en Manuel Bulnes N°599, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**,



comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°13909017186 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, RUT N°69.041.400-7.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los



productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.

8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:



1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.





**2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de



Cobranzas.

4. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los



recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el



Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades



comprometidas en el presente Convenio.

5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son



conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de don **Jorge Andrés Juárez Barraza**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional de Coquimbo, consta en Resolución Exenta DGP N°429, de 15 de febrero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Fernando Alfredo Gallardo Pereira** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°5649 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:13:17:34

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 94502-af9755 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°205803, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°205803, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Olmué, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Valparaíso, doña **Ana Cecilia Goldzweig Elizondo**, cédula nacional de identidad N°5.938.110-5, ambos domiciliados en Brasil N°1265, piso 3, comuna de Valparaíso, Región de



Valparaíso, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ**, rol único tributario N°69.061.200-3, representada por don **Jorge Elías Jil Herrera**, cédula nacional de identidad N°13.190.752-4, ambos domiciliados en Prat N°12, comuna de Olmué, Región de Valparaíso, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de



las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean



necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°23709000071 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ**, RUT N°69.061.200-3.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los



productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.

8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:





1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de



Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.



2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante



la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son





conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **Ana Cecilia Goldzweig Elizondo**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional de Valparaíso, consta en Resolución Exenta RA N°118967/401/2019, de 11 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Jorge Elías Jil Herrera** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°3834 de fecha 25 de octubre de 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:12:51:28

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 94686-548cde en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

## **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°207107, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

### **CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°207107, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Pencahue, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional del Maule, doña **Vanessa Elizabeth Valdés Contreras**, cédula nacional de identidad N°14.472.743-6, ambos domiciliados en 2 Oriente N°1298, esquina 2 Norte, comuna de Talca, Región del



Maule, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**, rol único tributario N°69.110.800-7, representada por doña **Lucy Lara Leiva**, cédula nacional de identidad N°4.503.850-5, ambos domiciliados en Alejandro Cruz Vergara N°891, comuna de Pencahue, Región del Maule, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**,



comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°30443814 del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**, RUT N°69.110.800-7.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.



7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.





17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:



1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.



**2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de



Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.



2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante



la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.





## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son



conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **Vanessa Elizabeth Valdés Contreras**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional del Maule, consta en Resolución Exenta DGP N°1135, de 29 de abril de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña **Lucy Lara Leiva** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°1229 de fecha 13 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:12:56:27

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 94638-2e6daa en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°207405, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°207405, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Retiro, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional del Maule, doña **Vanessa Elizabeth Valdés Contreras**, cédula nacional de identidad N°14.472.743-6, ambos domiciliados en 2 Oriente N°1298, esquina 2 Norte, comuna de Talca, Región del



Maule, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, rol único tributario N°69.130.800-6, representada por don **Rodrigo Alberto Ramírez Parra**, cédula nacional de identidad N°11.458.844-K, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz N°240, comuna de Retiro, Región del Maule, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**,



comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°44709007111 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT N°69.130.800-6.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.





7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:



1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.



**2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de



Cobranzas.

4. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.



2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante



la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.





4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son



conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **Vanessa Elizabeth Valdés Contreras**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional del Maule, consta en Resolución Exenta DGP N°1135, de 29 de abril de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Rodrigo Alberto Ramírez Parra** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°1488 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:12:57:16

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 94601-05c019 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



2639-2020 30/09/2020

## **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

### **APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FOLIO N°2014107, MODALIDAD REGULAR DE LA CONVOCATORIA 2020 DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO, EDLI 2020**

#### **RESOLUCIÓN EXENTA**

#### **SANTIAGO**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.



- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°2014107, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Paillaco, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Los Ríos, doña **Javiera Leticia Flores Anderson**, cédula nacional de identidad N°15.270.500-K, ambos domiciliados en Anfión Muñoz N°578, comuna de Valdivia, Región de Los Lagos, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**, rol único tributario N°69.200.900-2, representada por doña **María Ramona Reyes**



**Painequeo**, cédula nacional de identidad N°10.787.302-3, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N°340, comuna de Paillaco, Región de Los Ríos, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.



El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para



colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°72509000027 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**, RUT N°69.200.900-2.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:





1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un



mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.

8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de



dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.



2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

2. **Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será



controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.



4. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito.



Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de



Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias





necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el



bienestar general de las personas con discapacidad.

6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:



**1. Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.

**2. Restitución parcial:**

- a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

#### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.



## **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

## **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **Javiera Leticia Flores Anderson**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional de Los Ríos, consta en Resolución Exenta DGP N°1565, de 29 de noviembre de 2016 del Servicio Nacional de la Discapacidad y de la Resolución Exenta RA N°118967/1/2020, de 2 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que renueva su nombramiento. Por su parte, la personería de doña **María Ramona Reyes Painequeo** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°1552 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:12:59:40

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 94593-892016 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°205601, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°205601, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Valparaíso, doña **Ana Cecilia Goldzweig Elizondo**, cédula nacional de identidad N°5.938.110-5, ambos domiciliados en Brasil N°1265, piso 3, comuna de Valparaíso, Región de



Valparaíso, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, rol único tributario N°69.073.400-1, representada por don **Manuel Antonio Vidal Cano**, cédula nacional de identidad N°9.819.213-1, ambos domiciliados en Avenida Barros Luco N°1881, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**,





comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°36509000039 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, RUT N°69.073.400-1.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los



productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.

8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:



1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de



Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.



2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.





De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante



la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son



conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **Ana Cecilia Goldzweig Elizondo**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional de Valparaíso, consta en Resolución Exenta RA N°118967/401/2019, de 11 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Manuel Antonio Vidal Cano** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio Exento N°3572, de fecha 18 de julio de 2019, que dispone orden de subrogación de los cargos municipales de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:13:00:34

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 94583-d9355c en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°208206, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°208206, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Los Álamos, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional del Biobío, doña **Carola Andrea Campos Arratia**, cédula nacional de identidad N°13.108.303-3, ambos domiciliados en San Martín N°870, piso uno, oficina 103 B, comuna de Concepción, Región del Biobío,



por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS**, rol único tributario N°69.160.400-4, representada por don **Pablo César Vegas Verdugo**, cédula nacional de identidad N°13.491.086-0, ambos domiciliados en Libertad N°300, comuna de Los Álamos, Región del BíoBío, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de





las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean



necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°55409000036 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS**, RUT N°69.160.400-4.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los



productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.

8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:



1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de



Cobranzas.

4. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.





2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante



la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son



conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **Carola Andrea Campos Arratia**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional del Biobío, consta en Resolución Exenta RA N°118967/472/2020, de 04 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Pablo César Vegas Verdugo** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°12361 de fecha 25 de marzo de 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/09/2020 HORA:13:03:35

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 95954-4b8acd en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°2011401, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°2011401, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Chile Chico, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**

En Santiago de Chile, a 25 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en





adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, rol único tributario N°69.240.400-9, representada por don **Ricardo Enrique Ibarra Valdebenito**, cédula nacional de identidad N°7.346.734-9, ambos domiciliados en Bernardo O'Higgins N°333, comuna de Chile Chico, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**,



comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°84509008727 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, RUT N°69.240.400-9.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.



7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:



1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de





Cobranzas.

4. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.



2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante



la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.



En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de don/doña **María Ximena Rivas Asenjo**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre del 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **Ricardo Enrique Ibarra Valdebenito** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Acta Complementaria de proclamación de Alcalde Comuna de Chile Chico, de 21 de noviembre de 2016, emitida por el Segundo Tribunal Electoral Regional de Aysén, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 01/10/2020 HORA:20:39:45

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 96677-d0c30a en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°206201, MODALIDAD  
INICIAL DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y





Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°206201, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional de O'Higgins, don **Kristian Juan Jahn Toro**, cédula nacional de identidad N°7.013.410-1, ambos domiciliados en Membrillar N°358, Esquina Francisco Gana, comuna de Rancagua, Región de



O'Higgins, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, rol único tributario N°69.091.200-7, representada por don **Roberto del Carmen Córdova Carreño**, cédula nacional de identidad N°10.102.660-4, ambos domiciliados en Ángel Gaete N°365, comuna de Pichilemu, Región del Libertador B. O'Higgins, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover y/o profundizar las políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para Personas con Discapacidad, principalmente en los ámbitos de intermediación laboral y fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:



1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$29.228.369.-** (veintinueve millones doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y nueve pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°39009000031 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, RUT N°69.091.200-7.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio



el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.

2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional, respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.



9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer



entrega de este documento.

**19.** Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.

**20.** Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos



del Plan de Financiamiento EDLI:

- a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
- b. Evaluación del trabajo realizado por la Gestión Socio Laboral, con respecto a la intermediación laboral de personas con discapacidad en el territorio.
- c. Evaluación del fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad, realizado con la comunidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

2. **Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De





no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes



solicitados.

## **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y



el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as



profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

#### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la



**MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente



Convenio.

12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación



de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de don **Kristian Juan Jahn Toro**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional de O'Higgins, consta en Resolución Exenta DGP N°1582, de 31 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Roberto del Carmen Córdova Carreño** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto N°2497, de fecha 06 de



diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 01/10/2020 HORA:20:41:26

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 95994-54cec8 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°206308, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°206308, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Placilla, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional de O'Higgins, don **Kristian Juan Jahn Toro**, cédula nacional de identidad N°7.013.410-1, ambos domiciliados en Membrillar N°358, Esquina Francisco Gana, comuna de Rancagua, Región de



O'Higgins, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, rol único tributario N°69.090.200-1, representada por don **Manuel Tulio Contreras Álvarez**, cédula nacional de identidad N°11.279.790-4, ambos domiciliados en Óscar Gajardo N°2250, comuna de Placilla, Región del Libertador B. O'Higgins, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**,



comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°42109013751 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PLACILLA**, RUT N°69.090.200-1.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.



7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:





1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de



Cobranzas.

4. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.



2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante



la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son





conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de don **Kristian Juan Jahn Toro**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional de O'Higgins, consta en Resolución Exenta DGP N°1582, de 31 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Manuel Tulio Contreras Álvarez** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°1746 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 01/10/2020 HORA:21:22:17

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 95988-f0f601 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°2010402, MODALIDAD  
INICIAL DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°2010402, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Los Lagos, doña **Jéssica Beatriz Droppelmann Rosas**, cédula nacional de identidad N°13.739.040-K, ambos domiciliados en Concepción N°120, piso 4, oficina N°405, Edificio Doña



Encarnación, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ**, rol único tributario N°69.231.200-7, representada por don **Fernando Erwin Grandón Domke**, cédula nacional de identidad N°9.045.526-5, ambos domiciliados en Bernardo O'Higgins N°596, comuna de Futaleufú, Región de Los Lagos, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover y/o profundizar las políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para Personas con Discapacidad, principalmente en los ámbitos de intermediación laboral y fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación,



Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:



1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$29.228.369.-** (veintinueve millones doscientos veintiocho mil trecientos sesenta y nueve pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°840-0-900119-0 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ**, RUT N°69.231.200-7.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien



actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.

2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional, respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término



- de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
  10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
  11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
  12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
  13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
  14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
  15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
  16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
  17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
  18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad según formato brindado por **SENADIS**, y





que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.

19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.

20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.



5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del trabajo realizado por la Gestión Socio Laboral, con respecto a la intermediación laboral de personas con discapacidad en el territorio.
  - c. Evaluación del fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad, realizado con la comunidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

2. **Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente



nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.



Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.



### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.



#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.



11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.





Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **Jéssica Beatriz Droppelmann Rosas**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional de Los Lagos, consta en



Resolución Exenta DGP N°3720, de 08 de noviembre de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que renueva su nombramiento. Por su parte, la personería de don **Fernando Erwin Grandón Domke** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°166, de 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 01/10/2020 HORA:21:23:04

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 95984-e63973 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°2012102, MODALIDAD  
INICIAL DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°2012102, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional de Magallanes, don **Iván Antonio González Cresp**, cédula nacional de identidad N°15.580.199-9, ambos domiciliados en Croacia N°957, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y



la Antártica Chilena, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, rol único tributario N°69.251.200-6, representada por don **Eleazar Augusto Ritter Rodríguez**, cédula nacional de identidad N°6.100.678-8, ambos domiciliados en Km 100 Ruta 9 Norte Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover y/o profundizar las políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para Personas con Discapacidad, principalmente en los ámbitos de intermediación laboral y fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:



1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$29.228.369.-** (veintinueve millones doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y nueve pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°71130861 del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, RUT N°69.251.200-6.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la



estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.

2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional, respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión





inclusiva.

9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la



**MUNICIPALIDAD** ya cuenta con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.

19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.



5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del trabajo realizado por la Gestión Socio Laboral, con respecto a la intermediación laboral de personas con discapacidad en el territorio.
  - c. Evaluación del fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad, realizado con la comunidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

2. **Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De



no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes



solicitados.

## **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y



el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as



profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

#### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la



**MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente





Convenio.

12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la



cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de don/doña **Iván Antonio González Cresp**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional de Magallanes, consta en Resolución Exenta DGP N°2322, de 30 de julio de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Eleazar Augusto Ritter Rodríguez** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Acta



Complementaria de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2016, de 24 de noviembre de 2016, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y la Antártica Chilena., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 01/10/2020 HORA:21:24:14

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 95980-156a5a en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°208201, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°208201, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Lebu, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional del Biobío, doña **Carola Andrea Campos Arratia**, cédula nacional de identidad N°13.108.303-3, ambos domiciliados en San Martín N°870, piso uno, oficina 103 B, comuna de Concepción, Región del Biobío,



por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU**, rol único tributario N°69.160.300-8, representada por don **Jorge Leonardo Ravanal Gallegos**, cédula nacional de identidad N°10.380.725-5, ambos domiciliados en Andrés Bello N°233, comuna de Lebu, Región del BíoBío, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de



las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean



necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°55909021536 del Banco del Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU**, RUT N°69.160.300-8.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.





Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.



7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:



1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de



Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.



2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante





la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son



conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **Carola Andrea Campos Arratia**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional del Biobío, consta en Resolución Exenta RA N°118967/472/2020, de 04 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Jorge Leonardo Ravanal Gallegos** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°7407, de fecha 29 de noviembre de 2016, que dispone orden de subrogación de los cargos municipales de la Ilustre Municipalidad de Lebu y en Decreto Alcaldicio N°174, de 08 de enero de 2014, que lo designa en el cargo de Administrador Municipal, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 01/10/2020 HORA:21:25:04

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 95958-7ab4b2 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



2703-2020 01/10/2020

## **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

### **APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FOLIO N°2013110, MODALIDAD REGULAR DE LA CONVOCATORIA 2020 DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO, EDLI 2020**

### **RESOLUCIÓN EXENTA**

### **SANTIAGO**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°2013110, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de La Florida, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Metropolitano, don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula nacional de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en Mac Iver N°440, piso 12, comuna de Santiago, Región



Metropolitana, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, rol único tributario N°69.070.700-4, representada por don **Rodolfo Rafael Carter Fernández**, cédula nacional de identidad N°11.828.038-5, ambos domiciliados en Americo Vespucio N°6886, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el



levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**,





comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°3960000592 del Scotiabank, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**, RUT N°69.070.700-4.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.



7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:



1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

**3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de



Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.



2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.





De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante



la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son



conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional Metropolitano, consta en Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Rodolfo Rafael Carter Fernández** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Acta Complementaria de proclamación Alcalde Comuna de La Florida, de 28 de noviembre de 2016, emitida por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 01/10/2020 HORA:21:36:13

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 97356-cbad1d en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°202301, MODALIDAD  
REGULAR DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, a través de la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1678, de fecha 17 de julio de 2020, se modificaron los criterios de admisibilidad para las modalidades EDLI Regular y



Continuidad, de las bases técnicas y administrativas individualizadas en considerando anterior.

- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°1759, de fecha 24 de julio de 2020, se sustituyó el Anexo N°5: Carta de Compromiso de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con Compromiso del Servicio de Salud, de las bases administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020.
- 5° Que, a su vez, por Resolución Exenta N°1783, de fecha 31 de julio de 2020, se modificaron fechas y plazos de las bases técnicas y administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 7° Que, a través de la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°202301, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en



adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA**, rol único tributario N°69.020.100-3, representada por don **Luis Rafael Moyano Cruz**, cédula nacional de identidad N°5.247.988-6, ambos domiciliados en Aníbal Pinto N°1305, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de rehabilitación con base comunitaria, tránsito a la vida independiente, intermediación laboral y fortalecimiento del área de discapacidad municipal y de la gestión de redes vecinales y locales para la autonomía.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con SENADIS.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad y Registro de Buenas Prácticas.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de





las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean



necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$68.275.498.-** (sesenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°81117213 del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA**, RUT N°69.020.100-3.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.



7. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Oficina de la Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.



17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad, según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales para la autonomía, REVELO; Implementación de rehabilitación infantil con estrategia comunitaria y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:



1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del Fortalecimiento de la gestión de Redes Vecinales y Locales para la Autonomía REVELO y del avance de las acciones que este producto contempla.
  - c. Evaluación de la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con estrategia comunitaria en el Plan Comunal de Salud.
  - d. Evaluación del trabajo realizado de Fortalecimiento de la Participación de las personas con discapacidad y las organizaciones locales de y para personas con discapacidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito a la **MUNICIPALIDAD** su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará a la **MUNICIPALIDAD** vía oficio, la necesidad de remitir el documento subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no adjunte lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por a la **MUNICIPALIDAD** escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará a la **MUNICIPALIDAD** por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de



Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que la **MUNICIPALIDAD** pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que remita los antecedentes solicitados.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.





2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dieciocho **(18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante



la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.



4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.



## **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

## **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.



En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **María Ximena Rivas Asenjo**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre del 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **Luis Rafael Moyano Cruz** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°1883 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
JEFE DE SERVICIO  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 01/10/2020 HORA:21:37:26

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 96699-ec5e5b en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°204105, MODALIDAD  
INICIAL DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, de acuerdo a la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la misma norma antes citada, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad, la cual fue modificada por las Resoluciones Exentas N°1678, N°1759 y N°1783, todas de 2020.



- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 5° Que, mediante la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 6° Que, existiendo disponibilidad presupuestaria en la totalidad de los programas que conforman la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, año 2020, por Resolución Exenta N°2790, de fecha 16 de octubre de 2020, se adjudicaron cuatro proyectos que estaban en lista de espera con mejor puntaje de evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en su modalidad inicial, según los puntajes declarados en la Resolución Exenta N°2528, de 2020.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°204105, suscrito con fecha 20 de octubre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Paihuano, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO**

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional de Coquimbo, don **Jorge Andrés Juárez Barraza**, cédula nacional de identidad N°15.672.957-4, ambos domiciliados en Estadio, casa N°14, Esquina Villa Olímpica, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO**, rol único tributario N°69.040.600-4, representada por don **Hernán Andrés Ahumada Ahumada**, cédula nacional de identidad N°13.255.299-1, ambos domiciliados en Balmaceda S/N, comuna de Paihuano, Región de Coquimbo, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan





de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover y/o profundizar las políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2790, de fecha 16 de octubre de 2020.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para Personas con Discapacidad, principalmente en los ámbitos de intermediación laboral y fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.



Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$29.228.297.-** (veintinueve millones doscientos veintiocho mil doscientos noventa y siete pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento



EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°12909023694 del Banco Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO**, RUT N°69.040.600-4.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional, respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel



Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.

5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también,



difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.

13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la participación).



La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del trabajo realizado por la Gestión Socio Laboral, con respecto a la intermediación laboral de personas con discapacidad en el territorio.
  - c. Evaluación del fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad, realizado con la comunidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles, en caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por



incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio, considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que el/la ejecutor/a no presente el documento corregido, el/la supervisor/a notificará al/a la adjudicatario/a vía oficio, con el fin de que remita el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. De no adjuntarlo en dicho plazo, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado



en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al





período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD** deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.



### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de **dieciocho (18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas que regulan el presente Convenio.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas



de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos



señalados en el presente Convenio.

15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

#### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**



La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

#### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

#### **VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Paihuano y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de don **JORGE ANDRÉS JUAREZ BARRAZA**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional de Coquimbo, consta en Resolución Exenta DGP N°429, de 15 de febrero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **HERNÁN ANDRÉS AHUMADA AHUMADA** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°1830/2016, de 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Paihuano, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.



3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX  
IRARRÁZVAL  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 30/10/2020 HORA:15:29:10

ASM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 131478-274761 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°208204, MODALIDAD  
INICIAL DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, de acuerdo a la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la misma norma antes citada, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad, la cual fue modificada por las Resoluciones Exentas N°1678, N°1759 y N°1783, todas de 2020.



- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 5° Que, mediante la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 6° Que, existiendo disponibilidad presupuestaria en la totalidad de los programas que conforman la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, año 2020, por Resolución Exenta N°2790, de fecha 16 de octubre de 2020, se adjudicaron cuatro proyectos que estaban en lista de espera con mejor puntaje de evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en su modalidad inicial, según los puntajes declarados en la Resolución Exenta N°2528, de 2020.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°208204, suscrito con fecha 20 de octubre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Contulmo, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO**

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional del Biobío, doña **Carola Andrea Campos Arratia**, cédula nacional de identidad N°13.108.303-3, ambos domiciliados en San Martín N°870, piso uno, oficina 103 B, comuna de Concepción, Región del Biobío, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO**, rol único tributario N°69.160.600-7, representada por don **Mauricio Rolando Lebrecht Sperberg**, cédula nacional de identidad N°10.949.666-6, ambos domiciliados en Nahuelbuta N°109, comuna de Contulmo, Región del Biobío, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: OBJETO**





Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover y/o profundizar las políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2790, de fecha 16 de octubre de 2020.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para Personas con Discapacidad, principalmente en los ámbitos de intermediación laboral y fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI



es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**



**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$29.228.297.-** (veintinueve millones doscientos veintiocho mil doscientos noventa y siete pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°61909006120 del Banco Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO**, RUT N°69.160.600-7.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional, respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.



4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la



Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.

13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.



La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del trabajo realizado por la Gestión Socio Laboral, con respecto a la intermediación laboral de personas con discapacidad en el territorio.
  - c. Evaluación del fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad, realizado con la comunidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el informe presente observaciones

o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles, en caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio, considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que el/la ejecutor/a no presente el documento corregido, el/la supervisor/a notificará al/a la adjudicatario/a vía oficio, con el fin de que remita el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. De no adjuntarlo en dicho plazo, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los



cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

4. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos





recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD** deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.



### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de **dieciocho (18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas que regulan el presente Convenio.

### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**



La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la



ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.

10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma



será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

### **VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Contulmo y se someten a la competencia de sus tribunales.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de doña **CAROLA ANDREA CAMPOS ARRATIA**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional del Biobío, consta en Resolución Exenta RA N°118967/472/2020, de 04 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **MAURICIO ROLANDO LEBRECHT SPERBERG** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°2451, de 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Contulmo.,



documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
  
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX  
IRARRÁZVAL  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 29/10/2020 HORA:14:18:13

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 128194-0eb025 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°207202, MODALIDAD  
INICIAL DE LA CONVOCATORIA  
2020 DE LA ESTRATEGIA DE  
DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO,  
EDLI 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, de acuerdo a la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la misma norma antes citada, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad, la cual fue modificada por las Resoluciones Exentas N°1678, N°1759 y N°1783, todas de 2020.



- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 5° Que, mediante la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 6° Que, existiendo disponibilidad presupuestaria en la totalidad de los programas que conforman la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, año 2020, por Resolución Exenta N°2790, de fecha 16 de octubre de 2020, se adjudicaron cuatro proyectos que estaban en lista de espera con mejor puntaje de evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en su modalidad inicial, según los puntajes declarados en la Resolución Exenta N°2528, de 2020.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°207202, suscrito con fecha 20 de octubre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Chanco, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHANCO**

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional del Maule, doña **Vanessa Elizabeth Valdés Contreras**, cédula nacional de identidad N°14.472.743-6, ambos domiciliados en 2 Oriente N°1298, esquina 2 Norte, comuna de Talca, Región del Maule, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHANCO**, rol único tributario N°69.120.300-K, representada por doña **Viviana Escarlette Diaz Meza**, cédula nacional de identidad N°11.442.914-7, ambos domiciliados en Abdon Fuentealba N°334, comuna de Chanco, Región del Maule, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:





### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover y/o profundizar las políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2790, de fecha 16 de octubre de 2020.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para Personas con Discapacidad, principalmente en los ámbitos de intermediación laboral y fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad.

### **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.



Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.



#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$29.228.297.-** (veintinueve millones doscientos veintiocho mil doscientos noventa y siete pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°44109002957 del Banco Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHANCO**, RUT N°69.120.300-K.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional, respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.



4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
7. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la



EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.

13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de



este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento EDLI:
  - a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
  - b. Evaluación del trabajo realizado por la Gestión Socio Laboral, con respecto a la intermediación laboral de personas con discapacidad en el territorio.
  - c. Evaluación del fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad, realizado con la comunidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por



escrito su envío formal y firmado. En caso que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles, en caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio, considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que el/la ejecutor/a no presente el documento corregido, el/la supervisor/a notificará al/a la adjudicatario/a vía oficio, con el fin de que remita el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. De no adjuntarlo en dicho plazo, se



notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos





recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.



### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de **dieciocho (18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas que regulan el presente Convenio.



### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la



- ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
  11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
  12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
  13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
  14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
  15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos



es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

#### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

#### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

#### **VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Chanco y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de doña **VANESSA ELIZABETH VALDÉS CONTRERAS**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional del Maule, consta en Resolución Exenta DGP N°1135, de 29 de abril de 2019, del Servicio Nacional de la



Discapacidad. Por su parte, la personería de doña **VIVIANA ESCARLETTE DÍAZ MEZA** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N°2691, de 14 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Chanco, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX  
IRARRÁZVAL  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 29/10/2020 HORA:14:17:15

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 129378-5f5463 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
FOLIO N°208414, MODALIDAD INICIAL  
DE LA CONVOCATORIA 2020 DE LA  
ESTRATEGIA DE DESARROLLO  
LOCAL INCLUSIVO, EDLI 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, de acuerdo a la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la misma norma antes citada, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio 2020, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad, la cual fue modificada por las Resoluciones Exentas N°1678, N°1759 y N°1783, todas de 2020.
- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N°2232, de fecha 03 de septiembre 2020, se declararon los proyectos admisibles, no admisibles y desistidos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.



- 5° Que, mediante la Resolución Exenta N°2528, de fecha 21 de septiembre de 2020, se declararon los proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
- 6° Que, existiendo disponibilidad presupuestaria en la totalidad de los programas que conforman la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, año 2020, por Resolución Exenta N°2790, de fecha 16 de octubre de 2020, se adjudicaron cuatro proyectos que estaban en lista de espera con mejor puntaje de evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, Convocatoria año 2020, en su modalidad inicial, según los puntajes declarados en la Resolución Exenta N°2528, de 2020.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°208414, suscrito con fecha 20 de octubre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Quirihue, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

#### **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

#### **E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE**

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional de Ñuble, don **Sergio Alfredo Arévalo Soto**, cédula nacional de identidad N°11.911.826-3, ambos domiciliados en Carrera N°475, comuna de Chillán, Región de Ñuble, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE**, rol único tributario N°69.140.100-6, representada por don **Richard Patricio Iribarra Ramírez**, cédula nacional de identidad N°8.690.956-1, ambos domiciliados en Esmeralda N°698, comuna de Quirihue, Región de Ñuble, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para la **MUNICIPALIDAD**, implementado por **SENADIS** en colaboración con ésta, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover y/o profundizar las políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2790, de fecha 16 de octubre de 2020.





## **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para Personas con Discapacidad, principalmente en los ámbitos de intermediación laboral y fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal.
2. Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas con discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS).
3. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
4. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la elaboración de un Plan de Continuidad.

## **TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, tales como: Oficina de Discapacidad, Vida Independiente, Participación, Salud, Inclusión Laboral, Educación, Atención Temprana y Acceso a la Justicia, entre otras, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva, una vez finalizado el Convenio, será obligación de la **MUNICIPALIDAD** aplicar el IMDIS:

- Al primer año del término de la ejecución.
- Al tercer año del término de la ejecución.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.



2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, por lo que la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa, antes de finalizar el Convenio.

3. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial y para colaborar con la implementación de este Plan, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida. Así como también, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$29.228.297.-** (veintinueve millones doscientos veintiocho mil doscientos noventa y siete pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente exclusiva N°51509014080 del Banco Estado, a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE**, RUT N°69.140.100-6.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.



### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional de apoyo al Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS**, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional, respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Garantizar que todas las actividades que se desarrollen con las personas beneficiarias en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, consideren los ajustes de accesibilidad a la información y entornos necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como: rampas de acceso, interpretación en lengua de señas chilena, información en sistemas audibles, entre otros.
6. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.



7. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
8. Comprometer la aplicación del IMDIS, una vez finalizado el Convenio, al primer año desde el término de la ejecución y al tercer año desde el término de la ejecución, con la finalidad de monitorear el compromiso con la gestión inclusiva.
9. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
10. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
11. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
12. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado, a lo menos, por el/la Administrador/a Municipal, el/la Director/a de Desarrollo Comunitario, DIDECO, el/la Encargado/a de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad y un/a cuarto/a funcionario/a municipal seleccionado/a por la **MUNICIPALIDAD**, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
13. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
14. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
15. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
16. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
17. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la



Guía de Gestión Administrativa.

18. Desarrollar un Plan de Accesibilidad según formato brindado por **SENADIS**, y que deberá ser entregado antes del cierre del Convenio. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** ya cuente con un Plan de Accesibilidad, podrá hacer entrega de este documento.
19. Desarrollar un Plan Inicial de Trabajo con Enfoque de Género, que permita trabajar de manera particular con mujeres y niñas con discapacidad, considerando las particularidades de sus realidades territoriales.
20. Desarrollar un Plan de Cumplimiento de la Ley N°21.015 de Inclusión Laboral, para garantizar el reporte y cumplimiento de ésta.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2020, aprobadas por la Resolución Exenta N°1640, de fecha 08 de julio de 2020, documento que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la unidad de discapacidad; Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la participación).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá informar, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios/as que acceden a acciones en el marco del Convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance para generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan



de Financiamiento EDLI:

- a. Evaluación del fortalecimiento del Programa, Oficina o Departamento de Discapacidad y del avance de las acciones para permitir avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
- b. Evaluación del trabajo realizado por la Gestión Socio Laboral, con respecto a la intermediación laboral de personas con discapacidad en el territorio.
- c. Evaluación del fortalecimiento de la participación de las personas con discapacidad, realizado con la comunidad.

Para lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** remitirá a **SENADIS** cuatro Informes:

1. **Informe Inicial (Plan de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles, en caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

2. **Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% de los meses definidos para la ejecución del Convenio, considerados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico de avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico de avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

3. **Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, es decir, quince (15) días hábiles contados desde la finalización de los dieciocho (18) meses



de ejecución del acuerdo de voluntades, los que a su vez comienzan a correr desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe técnico final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico final.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el informe técnico final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que el/la ejecutor/a no presente el documento corregido, el/la supervisor/a notificará al/a la adjudicatario/a vía oficio, con el fin de que remita el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. De no adjuntarlo en dicho plazo, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

4. **Informe de Resultados Diagnóstico Participativo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el informe de resultados diagnóstico participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

#### **OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

**SENADIS**, a través de a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

**SENADIS**, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.





Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD** deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

#### **NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de **dieciocho (18) meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente Convenio.

La solicitud de prórroga, sea tanto del plazo de ejecución del proyecto como de la rendición final de cuentas, deberá constar en una carta u oficio, según corresponda, dirigida a el/la Director/a Regional correspondiente, la que deberá contener el fundamento que justifica la modificación. El documento deberá ser remitido a más tardar al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Inclusivo de **SENADIS**, aprobar o rechazar técnicamente la solicitud de prórroga. **SENADIS**, por medio de una Resolución Exenta, dejará constancia de la decisión formal ante la solicitud, la que se remitirá a la **MUNICIPALIDAD** para conocimiento.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la



Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas que regulan el presente Convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores a los dieciocho (18) meses establecidos para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en los numerales 7, 8 y 9 del documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.



8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.



Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

#### **DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2020.
3. Bases del Concurso EDLI 2020, aprobadas por Resolución Exenta N°1640-2020.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2020.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019.
7. Normas Gráficas SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

#### **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

#### **VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Quirihue y se someten a la competencia de sus tribunales.



### **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA**

La personería de don **SERGIO ALFREDO ARÉVALO SOTO**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional de Ñuble, consta en Resolución Exenta DGP N°1036, de 18 de abril de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **RICHARD PATRICIO IRRIBARRA RAMÍREZ** para representar a la **MUNICIPALIDAD** consta en Decreto N°2187, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Quirihue, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX  
IRARRÁZVAL  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 27/10/2020 HORA:13:11:21

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 127013-d36335 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>